

como de tierras de otros tomellas e atochar e de heredad de la dicha abdat e
por de la dicha abdat fasta del dicho tiempo aca q los dichos beenguel de
pujalte e gines trabara e otros doctos por ellos lo tiene en su poder e comado
e o apado ala dicha abdat como dicho es labrando en ello diziendo lo ser
suyo e de su dizenca a los señores e moçederos de la dicha abdat e no
les consintiendo usar e aprovechar de dello pido vos en el dicho nombre q
por vna genaa declarando lo suso dicho ser asy condenes a los dichos be
enguel de pujalte e gines trabara a q tornen e dexen e festinaya ala dicha
abdat las dichas tierras e tomellas e atochares q asy engado e tomado e o
apado e labrado le tiene con todos los frutos e rentas q han e podran aver
e recibidos del dicho tiempo aca e venir pudiesen adelante fasta q ala dicha ab
dat sea tornado e festinado q precedente vna legitima tasa on estimo en
treyn ta mill mrs desta moneda e llegando a ex gerar de vna la dicha
vna genaa faga des e mande des des lendar e amojonar lo de la dicha abdat
por limites e moçiones manifiestas de manera q q de des lendar e de manifiesto
ya siempre e en plogo vno oficio en lo nestre sapo e proresto e pido las costas
visto oyo las ex geraciones e de fuciones ante mi puestas e allegadas por
los dichos beenguel de pujalte e gines trabara con el dicho pedimento
e demanda visto lo plico ante mi por el dicho juan alfonso en el dicho
nombre visto lo q amas las dichas ptes q sepon de yr e allegar fasta tanto
q conluyeron el yo di en el dicho plico e genaa en q desceby e amas las dichas
ptes con junta mente ala ppoera. visto los testigos e pponas por amas las
dichas ptes ante mi presentados. visto en como yo fize publicacion de los
dichos testigos e pponas e mande dar traslado dellos a amas las dichas
ptes. visto oyo lo an fizado ante mi por los dichos beenguel de pujalte
e gines trabara e las escripturas por el dicho su ppoayador en su nombre ante
mi pte genadas. visto oyo todos los otros actos e mepros del dicho
ppto e pto agudo fasta la vltima conclusion inclusa. fallo q los di
chos beenguel de pujalte e gines trabara e su ppoayador en su nombre
no pponan la ppendencia por ellos ante mi allegada segun ni como
digan ni por qual forma q impidiese ni pjudicase ala accion por el dicho
juan alfonso en el dicho nombre del dicho conaxo conaxo los dichos been
guel de pujalte e gines trabara ante mi presentada en la dicha conde
manda se fallo q por el dicho ppto e pto agudo se ppona es pto
uado las dichas tierras de otros tomellas e atochar en la dicha demanda.

fallo

